



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

DECRETO MUNICIPAL N° 054/2020

LUZ ROSARIO LOPEZ ROJO VDA. DE APARICIO
ALCALDESA MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 02 de octubre 2020

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 02 de octubre del presente año, se realizó de manera virtual la reunión del Comité de Operaciones y Emergencia Municipal (COEM), con la participación de las instituciones del municipio, con el objeto de analizar y definir las nuevas medidas respecto al nivel de riesgo municipal y evitar el incremento de contagios de coronavirus en la jurisdicción, considerando además la fase de post confinamiento con vigilancia comunitaria activa en las que nos encontramos.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 171 tiene por objeto regular y promover la Gestión Estratégica de Riesgos y políticas de acción ante el COVID-19 en el municipio de Sucre. Dicho cuerpo normativo dispone en su artículo 3° establece que la cuarentena según las condiciones de riesgo será: a) Cuarentena en condiciones de Riesgo Alto; b) Cuarentena en condiciones de Riesgo Medio; c) Cuarentena en condiciones de Riesgo Moderado.

Que, el Decreto Supremo N° 4229 de 29 de abril de 2020, amplía la vigencia de la cuarentena por la emergencia sanitaria nacional por el COVID-19 desde el 1 hasta el 31 de mayo de 2020; y establece la Cuarentena Condicionada y Dinámica, en base a las condiciones de riesgo determinadas por el Ministerio de Salud, en su calidad de Órgano Rector, para la aplicación de las medidas correspondientes que deberán cumplir los municipios.

Que, el Decreto Supremo N° 4245 de 28 de mayo de 2020, tiene por objeto continuar con la cuarentena nacional condicionada y dinámica hasta el 30 de junio de 2020, según las condiciones de riesgo en las jurisdicciones de las Entidades Territoriales Autónomas – ETA's; e iniciar las tareas de mitigación para la ejecución de los Planes de Contingencia por la Pandemia del Coronavirus (COVID-19) en el marco de la Ley N° 602, de 14 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos.

Que, el Decreto Supremo N° 4276 de 26 de junio de 2020, amplía el plazo de la cuarentena nacional, condicionada y dinámica, hasta el 31 de julio de 2020, asimismo, da continuidad a las tareas de mitigación para la ejecución de los Planes de Contingencia por la Pandemia del Coronavirus (COVID-19) de las ETA's en el marco de la Ley N° 602, manteniendo la emergencia nacional por eventos recurrentes.

Que, mediante Decreto Supremo N° 4314 de 27 de agosto de 2020, se establece en su artículo 1, la transición de la cuarentena a la fase de post confinamiento, estableciendo las medidas con vigilancia comunitaria activa de casos de Coronavirus (COVID/19).

Que, mediante Decreto Supremo N°4352 de 29 de septiembre de 2020, en su Artículo Único, se amplía la vigencia de las medidas de la fase de post confinamiento con vigilancia comunitaria activa de casos de Coronavirus (COVID-19), establecidas por el Decreto Supremo N° 4314, **hasta el 31 de octubre de 2020.**

Que, mediante Decreto Municipal N° 044/2020 de 25 de septiembre, el Municipio de Sucre, dispone continuar la CUARENTENA EN CONDICIONES DE RIESGO ALTO y ALERTA MAXIMA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE.





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, dentro de la Emergencia Municipal declarada, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley Municipal Autónoma N° 171, el Comité de Operaciones y Emergencia Municipal (COEM), en función de los indicadores epidemiológicos definidos por el Ministerio de Salud (como órgano rector), los parámetros municipales, recomendaciones del Comité Científico Técnico Departamental y la fase de post confinamiento emitido por el nivel central.

Por cuanto; en el marco del ejercicio y aplicación de las competencias ejecutivas conferidas por Ley, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conjuntamente los Secretarios Municipales, de conformidad con el art. 26.4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales,

DECRETAN:

ARTICULO PRIMERO. - En cumplimiento de las determinaciones asumidas por el Comité de Operaciones y Emergencia Municipal (COEM), el Índice Actualizado de Riesgo Municipal COVID-19 determinado por el Ministerio de Salud, como Órgano Rector, se DISPONE mantener el RIESGO ALTO EN EL MUNICIPIO DE SUCRE.

Disponiéndose según las Conclusiones adoptadas por el Comité de Emergencia Municipal (COEM), la aplicación de las siguientes medidas:

- 1) Se debe impulsar una campaña intensiva de uso de barbijos, lentes, lavado de manos, uso de alcohol en gel y distanciamiento físico.
- 2) De acuerdo a las nuevas medidas de post confinamiento establecidos a nivel nacional y ante la necesidad de continuar con la flexibilización y reactivación de la actividad económica, se establecen las siguientes medidas, **ajustadas a la realidad epidemiológica del municipio de Sucre**, a partir de la siguiente semana:
 - a. Autorizar el reinicio de nuevas actividades económicas, previo cumplimiento de protocolos, simulacros y la firma de compromisos de aplicación.
 - b. Las entidades públicas, deberán retornar gradual y paulatinamente a sus actividades, con un trabajo de 6 horas continuas, con horarios de ingreso y salida diferenciados para evitar aglomeraciones, en el rango de 07:00am. a 16:00pm. horas; así como la implementación del tele trabajo, de acuerdo a disposiciones nacionales y otras; aplicando medidas de bioseguridad en sus instalaciones (distanciamiento físico, uso de barbijo e higiene).
 - c. Se establece como rango de circulación y movilización de personas, de lunes a viernes de 05:00 a 21:00 hrs. y fin de semana de 05:00am. a 16:00pm. hrs.
 - d. Los centros de abasto funcionarán de lunes a viernes de 05:00am. a 16:00pm. hrs. y fin de semana de 05:00am. a 14:00pm hrs.
- 3) Realizar operativos conjuntos a nivel interinstitucional, para controlar la aplicación de protocolos de bioseguridad en actividades económicas, transporte público, gremiales, sectores informales, marchas y campañas políticas
- 4) El SEDES, la Sociedad Científica, el GAMS y otras instancias relacionadas a la salud, deben apoyar la elaboración de protocolos de bioseguridad para actividades económicas de microempresarios
- 5) Dada la emergencia por incendios presentada en el Chaco Chuquisaqueño, solicitar al Gobierno Municipal de Sucre y otras instituciones de desarrollo, brindar el apoyo correspondiente, para la atención de esta emergencia.

ARTICULO SEGUNDO. - Se INSTRUYE a la Secretaría Municipal General y de Gobernabilidad, como a la Secretaría Municipal de Salud, Educación y Deportes, realizar todas las gestiones necesarias, coordinando con el órgano rector de salud y demás instituciones, el efectivo cumplimiento de las determinaciones adoptadas en el Comité de Operaciones y Emergencia Municipal (COEM) y el presente Decreto.





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

ARTICULO TERCERO. - El cumplimiento de lo establecido por el artículo 17 del Decreto Supremo N° 4314, son encargadas del mantenimiento del orden público, la paz social y fundamentalmente el derecho a la vida, la salud y la integridad de los ciudadanos, estantes y habitantes del municipio, las Fuerzas Armadas y la Policía Boliviana en el marco de sus competencias y atribuciones constitucionales.

ARTICULO CUARTO. - INSTRUIR a la Dirección de Comunicación, informar a la población de las nuevas medidas adoptadas por el COEM; a través de los medios de comunicación masivos del Municipio, en cumplimiento de la previsión contenida en el art. 14, Parágrafo I, del D.S. N° 4314.

ARTICULO QUINTO. - A los efectos de lo establecido por el artículo 14 de la Ley N° 482, remítase una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías - SEA. Asimismo, se Instruye que a través de la secretaria despacho se remita una copia a la Gaceta Municipal para su respectiva publicación.

CUMPLASE, REGÍSTRESE, ARCHIVASE, PUBLIQUESE. -

Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

Lic. Rudy Marcelo Albis Villa
Secretario Municipal General y de Gobernabilidad

Arq. Dorian Limberth Gonzales Aceituno
Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial

Lic. Roxana Acosta Peredo
Secretaria Municipal de Turismo y Cultura

Lic. Mario Antonio Echalar Arriola
Secretario Municipal Administrativo Financiero

Ing. Amado Emil Arias López
Secretario Municipal de Infraestructura Pública





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Lic. Marcelo Cortez Calvimontes
Secretario Municipal de Desarrollo Económico

Lic. Carlos Bernardo Castro Magne
Secretario Municipal de Salud Educación y Deportes

Lic. Alvaro Diego Grosco Montero
Secretario Municipal de Desarrollo Humano y Social

Lic. Lorgio Duchén Reynaga
Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo

Abog. Aldo Montaña Bravo
Director General de Gestión Legal

